



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-27534775- -APN-DGDAGYP#MEC // PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024 -
Provincia de MISIONES

VISTO el Expediente N° EX-2024-27534775- -APN-DGDAGYP#MEC del Registro de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Cobertura de Salud para Asociados de la Cámara del Tabaco de Misiones 2024” correspondiente PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Cobertura de Salud para Asociados de la Cámara del Tabaco de Misiones 2024” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” se financiarán los gastos referidos a la cobertura de salud de los productores tabacaleros y núcleo familiar, adheridos a la Cámara del Tabaco de Misiones (CTM), para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Misiones (CTM).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de sus áreas competentes ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 28 de la Ley N° 19.800 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 conforme la participación de la Provincia de MISIONES en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE BIOECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Cobertura de Salud para Asociados de la Cámara del Tabaco de Misiones 2024”, por un monto total de hasta PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.224.608.321,44).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a cubrir los gastos referidos a la cobertura de salud de los productores tabacaleros y su núcleo familiar, adheridos a la Cámara del Tabaco de Misiones, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2024-51983215-APN-SSPAYF#MEC, es parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Misiones (CTM).

ARTÍCULO 6°.- Del monto aprobado por el Artículo 1° se destinará la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$460.271.898,24) a cubrir los gastos referidos a la cobertura de salud de los productores tabacaleros y núcleo familiar según el listado de productores afiliados para la Campaña 2022-2023 y la suma de hasta PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON VEINTE CENTAVOS (\$2.764.336.423,20) según el listado de productores afiliados para la Campaña 2023-2024.

ARTÍCULO 7°.- El monto de hasta PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$460.271.898,24), que forma parte del monto aprobado en el Artículo 1°, permanecerá indisponible al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE BIOECONOMIA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, del listado definitivo de beneficiarios en formato Excel de la Campaña 2022/2023 en el que se indique el nombre y apellido y la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT). Para el cálculo del monto a ejecutar, se aplicará el coeficiente de TRES COMA CUARENTA Y SIETE (3,47) de grupo familiar sobre el número de afiliados y el número de beneficiarios así obtenido será afectado por el PMO tabacalero establecido en PESOS VEINTISÉIS MIL NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$26.009,94) mensual.

ARTÍCULO 8°.-El monto de hasta PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON VEINTE CENTAVOS (\$2.764.336.423,20), que forma parte del monto aprobado en el Artículo 1°, permanecerá indisponible al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE BIOECONOMIA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, del listado definitivo de beneficiarios en formato Excel de la Campaña 2023/2024 en el que se indique el nombre y apellido y la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT). Para el cálculo del monto a ejecutar, se aplicará el coeficiente de TRES COMA CUARENTA Y SIETE (3,47) de grupo familiar sobre el número de afiliados y el número de beneficiarios así obtenido será afectado por el PMO tabacalero establecido en PESOS VEINTISÉIS MIL NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$26.009,94) mensual.

ARTÍCULO 9°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser ejecutada en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance en la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, 362-L.25465-FET-REC-FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 11. - El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la cuenta corriente ejecutora de la Cámara del Tabaco de Misiones N° 3-023-0000800438-3 del BANCO MACRO S.A. – Sucursal 23 – San Vicente.

ARTÍCULO 12.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin

que mediaren causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA de la MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.